JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Radicación: **41001-31-10-001-2023-00121-00**
Solicitante: **AURA MARIA SAAVEDRA CASTILLO**
Actuación: **Concede amparo / A.S.**

Neiva, Doce (12) de Abril del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que **AURA MARIA SAAVEDRA CASTILLO**, ha solicitado les sea concedidoamparo de pobreza para presentar demanda de **DIVORCIO,** afirmando no hallarse en la capacidad económica para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia,el Despacho la concederá por reunir las exigencias contenidas en el Artículo 151y 152 del Código General del Proceso, ordenando oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional - Huila, para que se le sea asignado uno de los abogados allíinscritos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER** Amparo de Pobreza a la señora **AURA MARIA SAAVEDRA CASTILLO**, identificado con la C.C. No. 1.075.276.242, quien señala como dirección de residencia Calle 36 No 8-15 barrio Granjas de la ciudad de Neiva (H), y número de celular 3053165299, correo electrónico auriisma@gmail.com, para efectos de notificación, para presentar demanda de **DIVORCIO** por las razones antes expuesta.

SEGUNDO: OFICIAR al Defensor del pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado del amparado por pobre, para presentar la demanda antes citada,remitiéndole copia del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido el numeral anterior.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez